

QUILMES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO el Expediente 827-2180/23, la Resolución (CS) N° 525/22, la Resolución (CS) 201/18 y modificatorias, Resolución (CS) N° 432/18 y la Resolución (CS) N° 101/19, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar las pautas para el cumplimiento de las actividades educativas acorde con los criterios y lineamientos existentes en la Universidad Nacional de Quilmes.

Que es necesario normalizar las gestiones administrativas de las carreras de pregrado, grado y posgrado.

Que la Secretaría Administrativa, junto a la Secretaría de Posgrado, la Secretaría Académica y la Secretaría de Gestión Académica, proponen normas administrativas a fin de regularizar estas cuestiones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución (CS) N° 432/18 y la Resolución (CS) N° 101/19.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las Normas Administrativas del Programa de Educación no presencial "Universidad Virtual de Quilmes" de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º: Aprobar las Normas Administrativas de la Secretaría de Posgrado de acuerdo al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN. (CS) N°. **554/23**

ANEXO I

Las presentes son normas complementarias a la reglamentación académica de toda propuesta formativa de pregrado y grado en modalidad a distancia.

CAPÍTULO I: COSTOS INHERENTES A LAS PROPUESTAS DE GRADO MODALIDAD A DISTANCIA

Artículo 1.- La Universidad Nacional de Quilmes, a través del Programa de Educación No Presencial “Universidad Virtual de Quilmes” se compromete a brindar los siguientes servicios:

- a) Acceso y uso de la plataforma (Campus Virtual).
- b) Disponibilidad de los materiales didácticos.
- c) Operativos de exámenes de acuerdo al cronograma académico, en al menos tres sedes diferentes, en distintos puntos geográficos de la República Argentina.
- d) Exámenes en línea, a estudiantes residentes en el exterior, y en situaciones particulares autorizadas por la Secretaría Académica.

Artículo 2.- Todas/os/es las/os/es estudiantes deberán abonar los costos inherentes al uso de la plataforma, el acceso a los materiales didácticos y los operativos de exámenes.

Artículo 3.- Las/os/es estudiantes de la Universidad Nacional de Quilmes, Modalidad a distancia, abonarán anualmente en concepto de cursado una matrícula anual, a facturarse en el mes de febrero, y diez cuotas mensuales y consecutivas desde marzo a diciembre inclusive. El compromiso se renueva anualmente, de manera automática, a menos que la/el/le estudiante exprese su voluntad de suspenderlo, solicitando una licencia, en los plazos expresados en la presente norma.

CAPÍTULO II: FACTURACIÓN

Artículo 4.- Las/os/es estudiantes regulares que cursen carreras de grado, deberán abonar la matrícula anual y las cuotas acordadas, según las siguientes pautas:

4.1. Quienes residan en el territorio nacional deberán cancelar el importe de las cuotas acordadas en moneda nacional de curso legal, a través de los medios de pago habilitados a tal efecto.

4.2 Quienes residan en países limítrofes o miembros del MERCOSUR (incluyendo Mercosur ampliado y la República de Perú) podrán abonar las cuotas en pesos argentinos, siempre que rindan los exámenes finales correspondientes en sedes ubicadas dentro del territorio nacional.

Aquellos/as que solicitaran rendir exámenes de manera en línea deberán abonar sus cuotas en dólares estadounidenses, de acuerdo a la Resolución (R) N° 346/13 y/o las que se aprueben en un futuro, al tipo de cambio comprador del mercado oficial, que rija al día de facturación.

4.3. Quienes residan en el exterior, que tuvieren su residencia en países diferentes de los indicados en los ítems anteriores, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio comprador del mercado oficial, que rija al día de la facturación.

4.4. Es requisito para poder rendir en línea, haber abonado como mínimo 3 (tres) cuotas, antes de la fecha de inscripción a mesas de exámenes, en la moneda correspondiente, de acuerdo a las especificaciones de los párrafos precedentes.

4.5. Las facturas serán emitidas de manera mensual y se podrán visualizar y descargar a partir de un sistema digital disponible en el campus virtual.

4.6. La Universidad se reserva el derecho de modificar la forma de facturación, de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.

4.7. Los/as/es estudiantes que soliciten la emisión de las facturas a nombre de un tercero deberán presentar, la documentación requerida por la Secretaría Administrativa a tal efecto.

CAPÍTULO III: DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- Las/os/es estudiantes gozarán de los siguientes descuentos y/o bonificaciones:

5.1 Las/os/es estudiantes regulares de cualquier carrera de grado de la UNQ, modalidad presencial, gozarán de un descuento del 100% en el importe de la matrícula y cuotas.

5.2 Las/os/es graduadas/os/es en cualquier carrera de grado de la UNQ gozarán de un descuento del 50% en el importe de la matrícula y cuotas.

5.3 El personal de la UNQ gozará de un descuento del 100% en el costo de la carrera.

5.4 Cuando un/a/e estudiante cursara dos o más carreras simultáneas de

la modalidad a distancia, la Universidad Nacional de Quilmes realizará en este caso una bonificación del 10%, sobre el total que resulte de la suma de ambos importes.

En caso de solicitar una Licencia en alguna de las carreras, el/la/le estudiante debe continuar abonando la cuota mensual correspondiente a la carrera que continúa cursando y queda sin efecto la bonificación mencionada.

Artículo 6.- En diciembre de cada año, el Departamento de Gestión Administrativa verificará, solicitando información al Departamento correspondiente, la actividad que el/la/le estudiante haya tenido durante el año en curso, en caso de que la misma hubiera cambiado dicho descuento dejará de ser aplicado.

Artículo 7.- La Universidad interrumpirá la emisión de la facturación en las siguientes circunstancias

1 Licencias

- 1.1) Licencia por tiempo determinado
- 1.2) Licencia por exámenes finales

2. Suspensión

- 2.1) Por mora
- 2.2) Por pedido de baja de la/el estudiante
- 2.3) Por pérdida de regularidad

CAPÍTULO IV: PAGOS

Artículo 8.- Todas/os/es las/os/es estudiantes deberán realizar sus pagos a través de los medios habilitados e informados por la Universidad Nacional de Quilmes a tal efecto.

Artículo 9.- Las cuotas vencerán en forma mensual y sucesiva, entre el 15 al 22 de cada mes.

Artículo 10.- En caso de verificarse un proceso inflacionario, la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme el incremento de costos. La modificación de los valores será informada con un mes de antelación mediante los canales institucionales habilitados.

CAPITULO V: LICENCIAS

Artículo 11.- El/la/le estudiante puede interrumpir sus estudios por un período de tiempo determinado, de acuerdo al Régimen de Estudios de la Universidad Nacional de Quilmes.

La licencia regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la solicitud. Durante el estado de licencia el/la/le estudiante no abonará las cuotas mensuales correspondientes.

Una vez finalizado el periodo de licencia, la/el/le estudiante será reincorporada/o/e automáticamente, comenzando a abonar la cuota total del mes de reincorporación y la matrícula anual en caso de corresponder.

Artículo 12.- Cuando la licencia que se haya solicitado supere los seis meses y si a la fecha de vencimiento registrara deuda, la misma deberá ser cancelada a los valores vigentes al momento de la reincorporación.

Artículo 13.- Si el/la/le estudiante desea interrumpir la licencia, deberá solicitar su reincorporación, teniendo en cuenta que como mínimo el/la/le estudiante debió cumplir con 3 (tres) meses de licencia.

Una vez aceptada la reincorporación, se reanuda la facturación por el importe completo de la cuota mensual correspondiente al mes de la reincorporación y la matrícula anual, en el caso de que no la hubiere abonado durante el año lectivo.

Artículo 14.- Licencia por exámenes finales. El/la/le estudiante que hubiere finalizado de cursar todas las asignaturas correspondientes al plan que se le asignó, puede solicitar una licencia por exámenes finales a su tutor/a académico/a, quien verificará las condiciones establecidas en el Régimen de Estudios para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad. Una vez otorgada esta licencia, el/la/le estudiante dispondrá de un año (365 días), a partir de la fecha del pedido de licencia, para poder rendir los exámenes finales.

Desde que la licencia es acordada y por el término de un año, el/la/le estudiante No podrá inscribirse a materias, no abonará las cuotas mensuales ni la matrícula anual.

En el caso de que el/la/le estudiante estuviere cursando dos carreras, durante el periodo de licencia por exámenes finales no abonará las cuotas correspondientes a la carrera finalizada y deberá abonar el total de la cuota correspondiente a la carrera en curso.

Artículo 15.- Pedido de baja por parte de el/la/le estudiante. La baja de carrera es solicitada por el/la/le estudiante como manifestación de su deseo de no participar más en una propuesta formativa en la que se encuentra inscripto/a/e.

Hasta tanto no sea efectivizado el pedido de baja, se devengarán las cuotas correspondientes, debiendo las mismas ser abonadas por el/la/le estudiante.

CAPÍTULO VI: MORA

Artículo 16.- Se considera “mora” al hecho de no abonar las cuotas antes de la fecha de vencimiento. La falta de pago en término de las cuotas mensuales, según la fecha de vencimiento establecida, implicará la mora automática en los pagos.

Artículo 17.- Para recibir el título correspondiente, el/la/le estudiante no debe registrar deuda en la carrera. En caso de tener deuda deberá ser cancelada. Si la misma tuviera una antigüedad mayor a seis meses, se calcula de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la cancelación.

CAPITULO VII: SANCIONES

Artículo 18.- Suspensión administrativa por mora en el pago

18.1. En caso de que el/la/le estudiante adeude 3 (tres) o más cuotas o facturas con más de 3 (tres) meses de mora, perderá su condición de estudiante matriculado/a/e, sin mediar aviso previo, y ya no podrá inscribirse a materias ni a exámenes finales, ni podrán solicitar certificados con excepción del certificado de materias aprobadas.

18.2. La rehabilitación del/la/le estudiante suspendido/a/e administrativamente se realizará a solicitud del/la/le estudiante y para su aprobación deberá haber cancelado el total de la deuda.

18.3. La suspensión administrativa se aplica a el/la/le estudiante en la carrera en la que se haya producido la mora descrita en el presente artículo.

18.4. Todo/a/e estudiante suspendido por mora que supere los 6 (seis) meses perderá su condición de estudiante regular, aplicando la baja de propuesta formativa.

CAPITULO VIII: REGULARIDAD, REINCORPORACIÓN Y EGRESO

Artículo 19.- Los/las/les estudiantes que perdieran su condición de regular, de acuerdo al Régimen de Estudios, recibirán el mismo tratamiento que los/as/es suspendidos/as/es administrativamente, hasta que sean reincorporados/as/es.

Artículo 20.- Para solicitar la reincorporación a una carrera, el/la/le estudiante no deberá tener deuda con la Universidad y deberá solicitarla a través de los canales habilitados a tal efecto.

En caso de tener deuda deberá ser cancelada. Si la misma tuviera una antigüedad mayor a seis meses, se calcula de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la reincorporación.



Artículo 21.- Para recibir el título correspondiente, el/la estudiante no debe registrar deuda en la carrera. En caso de tener deuda deberá ser cancelada. Si la misma tuviera una antigüedad mayor a 6 (seis) meses, se calculará de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la cancelación.

ANEXO I RESOLUCION (CS) N°: **554/23**

ANEXO II

Las presentes son normas complementarias a la reglamentación académica de toda propuesta formativa de Posgrado.

CAPÍTULO I: DEL PLAN DE PAGO Y FACTURACIÓN

Artículo 1.- La Secretaría de Posgrado se compromete a brindar los siguientes servicios:

- a) Acceso y uso de la plataforma (Campus Virtual).
- b) Disponibilidad de los materiales didácticos.

Artículo 2.- Todas/os/es las/os/es estudiantes deberán abonar los costos inherentes al uso de la plataforma y el acceso a los materiales didácticos. El monto y la cantidad de cuotas de cada cohorte será establecido por Resolución del Rector y comenzará a regir una vez que el/la/le estudiante haya abonado la matrícula inicial correspondiente.

Artículo 3.- Las/os/es estudiantes regulares que cursen propuestas formativas de posgrado, deberán abonar la matrícula inicial y las cuotas acordadas, según las siguientes pautas:

- 3.1. Quienes residan en el territorio nacional deberán cancelar el importe de las cuotas acordadas en moneda nacional de curso legal, a través de los medios de pago habilitados a tal efecto.
- 3.2 Quienes residan en el exterior, deberán cancelar el importe nominal de las cuotas acordadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio comprador del mercado oficial, que rija al día de la facturación.
- 3.3. Las facturas serán emitidas de manera mensual y se podrán visualizar y descargar a partir de un sistema digital disponible en el campus virtual.
- 3.4. La Universidad se reserva el derecho de modificar la forma de facturación, de acuerdo a las normativas fiscales vigentes.
- 3.5. En caso de verificarse un proceso inflacionario, la Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho a modificar el valor de las cuotas conforme el incremento de costos. La modificación de los valores será informada con un mes de antelación mediante los canales institucionales habilitados.

Artículo 4.- A todo estudiante que haya abonado la matrícula inicial le corresponde los deberes, derechos y obligaciones tanto del régimen de estudios de posgrado, como las presentes Normas administrativas.

Artículo 5.- Los/las/les estudiantes residentes en el exterior que sean miembros de la Comunidad UNQ (docentes – egresados/as/es UNQ – PAS – becarios/as/es de CONICET, CIC o ANPCyT con sede de trabajo en la UNQ) podrán cancelar el importe de la/s cuota/s y/o matrícula/s en moneda nacional de curso legal al valor de residentes en el territorio nacional, a través de los medios de pago establecidos.

Artículo 6.- Las sanciones de tipo inconductas graves referidas al desempeño académico, según lo establecido en el Reglamento de Doctorados, Maestrías, Especializaciones, Diplomas y Cursos de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, no afectarán al cumplimiento del plan de cuota/s y/o matrícula/s acordado.

Artículo 7.- Los/as/es estudiantes que soliciten la emisión de las facturas a nombre de un tercero deberán presentar la documentación requerida por la Secretaría Administrativa a tal efecto.

CAPÍTULO II: DE LAS BAJAS Y DE LAS SUSPENSIONES

Artículo 8.- La/el/le estudiante puede interrumpir sus estudios por un período de tiempo determinado, de acuerdo al Régimen de Estudios de las propuestas formativas de Posgrado de modalidad presencial y a distancia.

La licencia regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la solicitud. Durante el estado de licencia no se deberá facturar al/a/le estudiante, las cuotas mensuales correspondientes.

Una vez finalizado el período de licencia, la/el/le estudiante será reincorporada/o/e automáticamente, comenzando a abonar la cuota total del mes de reincorporación al valor vigente.

Artículo 9.- Si el/la/le estudiante desea interrumpir la licencia, deberá solicitar su reincorporación, teniendo en cuenta que como mínimo el/la/le estudiante debió cumplir con 3 (tres) meses de licencia.

Una vez aceptada la reincorporación, se reanuda la facturación por el importe completo de la cuota mensual correspondiente al mes de la reincorporación a valor vigente.

Artículo 10.- Suspensión administrativa por mora en el pago. En caso de que el/la/le estudiante adeude 3 (tres) o más cuotas o facturas con más de 3 meses de mora, perderá su

condición de estudiante matriculado/a/e, sin mediar aviso previo, y ya no podrá inscribirse a materias, ni solicitar certificados de examen o estudiante regular.

Artículo 11.- La rehabilitación de la suspensión administrativa por mora se realizará a solicitud del/la/le estudiante, para su aprobación deberá tener el aval de la Secretaría de Posgrado y haber cancelado el total de la deuda.

Artículo 12.- Rehabilitado el acceso al campus virtual se procederá a la facturación total de las cuotas caídas (períodos vencidos según plan de pago acordado).

Artículo 13.- Todo/a/e estudiante suspendido por mora en los términos del Artículo N° 10 que supere los 6 (seis) meses perderá su condición de estudiante regular, aplicando la baja de propuesta formativa.

Artículo 14.- La Secretaría de Posgrado solicitará a la Secretaría Administrativa aplicar la baja definitiva por incumplimiento de regularidad académica en los términos del régimen de estudios para propuestas formativas de posgrado. Esta solicitud implica un cese de facturación por la cual el/la/le estudiante solo podrá tener acceso a autogestión.

Artículo 15.- Baja definitiva por pedido del/la/le estudiante. Es una interrupción de la actividad académica y financiera. El/la/le estudiante deberá solicitar la baja mediante el mecanismo que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

Corresponderá el pago de la factura del mes en el cual se solicita la baja. Es condición para efectivizar la baja encontrarse al día con el pago de las cuotas en la Universidad.

Artículo 16.- Una vez aceptada la baja por la Secretaría de Posgrado, se procederá a la emisión de las facturas de todos los períodos vencidos.

Artículo 17.- Aplicada la baja de carrera el/la/le estudiante podrá re matricularse y deberá abonar el pago de cuotas y matrícula al costo de la cohorte vigente.

17.1. En casos excepcionales, la Secretaría de Posgrado podrá reincorporar estudiantes con pérdida de regularidad y plan de pago completo. En estos casos, se deberá contemplar el desempeño académico del/la/le estudiante en la propuesta formativa, para establecer un nuevo plan de pago que le permita finalizar sus estudios. Las cuotas se adecuarán a los valores de la cohorte vigente.

17.2 Los/las/les alumnos/as/es que deban hacer cambio de plan académico recibirán un plan de pago especial, establecido por la Secretaría de Posgrado, que implicará la exención del pago de la matrícula y cuotas del plan vigente. El/la/le alumno/a/e estará recibiendo la facturación por importe CERO, hasta su Egreso. El plan especial, será informado por los canales vigentes desde la

Secretaría de Posgrado, donde determinará el importe total a abonar por el/la/le estudiante, previo haber consultado con Gestión Administrativa si el/la/le alumno/a/e registra pagos pendientes del plan original en la que estaba inscripto/a/e.

El plan de pago especial deberá ser informado al/a/le alumno/a/e junto a la solicitud de su consentimiento para la emisión de las facturas correspondientes.

Artículo 18.- La Universidad Nacional de Quilmes se reserva el derecho de exigir el pago de cuotas adeudadas previas al pedido de baja definitiva.

CAPÍTULO III: PAGOS Y BONIFICACIONES

Artículo 19.- La falta de pago en término de las cuotas mensuales, según la fecha de vencimiento establecida, implicará la mora automática en los pagos. Se considera “mora” al hecho de no abonar las cuotas antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 20.- La Secretaría de Posgrado deberá informar a la Secretaría Administrativa, mediante los canales de trabajo vigentes y haciendo referencia a la normativa que avala el descuento otorgado, la nómina de estudiantes que se encuentran exentos o que posean algún tipo de descuento en el plan de pago acordado de las propuestas formativas y/o de los cursos de posgrado.

Artículo 21.- La Secretaría de Posgrado podrá establecer descuentos en los aranceles en los siguientes casos:

21.1. **Simultaneidad de propuestas.** La Secretaría de Posgrado podrá realizar en este caso una bonificación del 25%, sobre el total que resulte de la suma de los importes de las propuestas.

21.2. **Simultaneidad de propuestas con tronco compartido.** La Secretaría de Posgrado podrá aplicar, de acuerdo al porcentaje del trayecto compartido, un descuento de 25%, 50%, 75% o 100% sobre la cantidad de cuotas del plan de pago de la nueva propuesta, debiendo abonar en todos los casos la matrícula inicial al 100% de su valor.

21.3. **Cambio de propuesta sin haber egresado.** La Secretaría de Posgrado podrá aplicar, de acuerdo al porcentaje de cursos reconocidos en el nuevo plan de estudios, un descuento del 25%, 50%, 75% o 100% sobre la



cantidad de cuotas del plan de pago de la nueva propuesta, debiendo abonar en todos los casos la matrícula inicial al 100% de su valor.

En caso de haber obtenido algún tipo de beca de arancel, este tipo de descuento deberá aplicarse sobre el saldo del plan de pago acordado.

CAPÍTULO IV: EGRESO

Artículo 22.- Egreso y/o finalización de curso. La Secretaría de Posgrado deberá informar a la Secretaría Administrativa, por los medios habilitados a tal efecto, el cese de pago por el egreso y/o finalización de curso del/la/le estudiante.

Artículo 23.- Finalización de propuesta. El/la/le estudiante que cuente con el plan de pago y el plan de estudio completos, podrá solicitar la finalización de propuesta formativa abonando una cuota del plan de pago de la misma al valor de la cohorte vigente.

Artículo 24.- Para recibir el título correspondiente, el/la/le estudiante no debe registrar deuda en la propuesta. En caso de tener deuda deberá ser cancelada. Si la misma tuviera una antigüedad mayor a 6 (seis) meses, se calculará de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de la cancelación.

ANEXO II RESOLUCIÓN (CS) N°: **554/23**